



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

**VISTO:**

La Resolución Presidencial N° 010-2024-UNIFSLB/P, de fecha 11 de enero de 2024; Solicitud S/N, de fecha 22 de marzo de 2024; Solicitud S/N, de fecha 12 de abril de 2024; Informe N° 024-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 070-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 249-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N° 608-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de mayo de 2024; Informe N° 063-2024-UNIFSLB/P/CYBB, de fecha 29 de mayo de 2024; Informe N° 0622-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 262-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 207-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2024; Informe Legal N° 132-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con fecha 18 de junio de 2020, la Entidad y el Trabajador suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°020-2020-UNIFSLB-CO/P, con el objetivo de que el Trabajador preste servicios a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 como Asistente Administrativo para la Unidad Ejecutora de Inversiones,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"PABLO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una copia  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 15 JUL 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

a partir del 18 de junio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020. Asimismo, y en virtud a la cláusula Quinta del contrato indicado se suscribieron las adendas correspondientes.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 010-2024-UNIFSLB/P, de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve: Aceptar la renuncia de la Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, al cargo de Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, considerándose como último día de labores al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de marzo de 2024, Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, reconsideración de cálculo de vacaciones, debido a que se realizó el abono de las vacaciones truncas, un monto que no corresponde a lo estipulado en la Resolución N°046-2024-UNIFSLB/P, por lo que solicito reconsideración de cálculo de vacaciones truncas.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 12 de abril de 2024, Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, reitera al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicitud de cálculo de vacaciones truncas, debido que las inasistencias por motivos de salud, fueron debidamente justificadas, con los certificados de incapacidad temporal.

Que, mediante Informe N° 024-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 17 de mayo de 2024, el Técnico Administrativo II – Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, la actualización de registro de asistencia de la ex Servidora administrativa Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, correspondiente a los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2023, las mismas que cuentan con certificado de Incapacidad Temporal emitida por el Hospital Agustín Arbulú Neyra, perteneciente al Distrito y Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 070-2024-UNIFSLB/DGA-URH/JATV, de fecha 20 de mayo de 2024, el Técnico III – Unidad de Recursos Humanos, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, disponibilidad y certificación presupuestaria por recálculo de pago de días justificados, que en principio contaba con seis (06) faltas las cuales fueron descontados en el pago de planilla de vacaciones truncas, pero que a la fecha según informe, se evidencia la justificación de los días 27,28 y 29 de diciembre, un total de tres (03) días pendientes de pago.

Que, mediante Informe N° 249-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 24 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, disponibilidad y certificación presupuestaria por recálculo de pago de días justificados, siendo el 27,28 y 29 de diciembre de 2023, un total de tres (03) días pendientes de pago, por el monto de S/448.67.

Que, mediante Oficio N° 608-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de mayo de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad y certificación presupuestal, por el monto de S/ 448.67.

Que, mediante Informe N° 063-2024-UNIFSLB/P/CYBB, de fecha 29 de mayo de 2024, la Profesional III – Especialista de la UPPyM, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal y la generación de certificación de crédito presupuestario N°0000000435, para el pago de beneficios sociales correspondiente a Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que acompaña a la vista  
Bagua, 15 JUL 2024  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FISCALARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

Que, mediante Informe N° 0622-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario Nota N°0000000435 – pago de beneficios sociales a favor de Gabriela Aracelly Labrin Ruiz, por el monto total de S/ 448.67 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 67/100 soles).

Que, mediante Informe N° 262-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos humanos, solicita al Director General de Administración, emisión de acto resolutorio para reconocimiento del recálculo de vacaciones truncas, siendo que concluye y recomienda: solicitar opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde a la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, asimismo, emitir acto administrativo a fin de reconocer y autorizar el pago por concepto de recálculo de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz; por la suma de S/ 356.42 (Trecientos cincuenta y seis con 42/100 soles), quien laboró como Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 18/06/2020 al 31/12/2023, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 207-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de junio de 2024, el Director General de Administración, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la emisión de acto resolutorio para reconocimiento del recálculo de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz.

Que, mediante Informe Legal N° 132-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de recálculo de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, por el monto de S/ 356.42 (Trecientos cincuenta y seis con 42/100 soles), quien laboró como Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de recálculo de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, quien laboró como Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 356.42 (Trecientos cincuenta y seis con 42/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de recálculo de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, quien laboró como Asistente Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 356.42 (Trecientos cincuenta y seis con 42/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he leído a la vista

Bagua, 15 JUL 2024

*[Firma]*  
Abo. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de julio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la ex servidora Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR. HH  
Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he revisado a la vista

Bagua, 15 JUL 2024

*[Firma]*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO